

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2018-00272-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha paso al señor Juez, INFORMANDOLE que mediante Oficio No. 237 del 13 de agosto de 2021 y remitido por correo electrónico en idéntica calenda, se comunicó al abogado SONNY AREIZA SALDARRIAGA la designación como Curador Ad – Litem de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL CORPOMUNICIPAL, sin embargo, hasta la fecha no ha manifestado su aceptación al cargo. Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que antecede, y una vez revisado el proceso digital, observa el despacho, que el curador designado SONNY AREIZA SALDARRIAGA, para representar al demandado emplazado, no se ha notificado del auto admisorio de la presente demanda.

Por lo anterior, se REQUIERE al antes mencionado profesional, para que manifieste si acepta o no el cargo encomendado, con el fin de proceder a notificarlo y correr el correspondiente traslado de la demanda.

Como consecuencia de lo anterior, se le otorga un plazo perentorio de cinco (5) días, so pena de ordenar compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Disciplinaria, a propósito de las previsiones del num. 7º. Del Art. 48 del CGP, que a la letra señala:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

06/03/2022 Carito

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9672f49eac6b5527e1534c55e864a385478bde5141e2ab4a5b357e85f05819**
Documento generado en 13/03/2022 04:37:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>